

CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA DE
INVESTIGACIONES SOCIALES S.A. ESPINVE



CAPITAL AUTORIZADO : \$ 1.600-----

CAPITAL SUSCRITO : \$ 800-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de Marzo del dos mil ocho, ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Suplente del **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **CARLOS WILLIAM GALARZA ALVARADO**, de estado civil casado, ejecutivo, **GILBERTO LEOPOLDO ROBLES PRIETO**, Abogado, casado, y, **HUGO LUIS LARCO MORA**, de estado civil soltero, ejecutivo.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

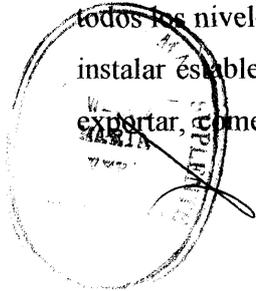
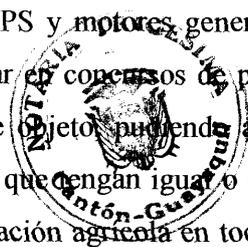
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **CARLOS WILLIAM GALARZA ALVARADO**, de estado civil casado, ejecutivo, **GILBERTO LEOPOLDO ROBLES PRIETO**, Abogado, casado, y, **HUGO LUIS LARCO MORA**, de estado civil soltero, ejecutivo.

CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES SOCIALES S.A. ESPINVE ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La compañía se denomina **COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES SOCIALES S.A. ESPINVE**, con



domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**-La compañía podrá dedicarse a: todo tipo de investigaciones técnicas, sociales, científicas, de mercado, también se dedicará a la capacitación, seminarios, cursos, asesoramiento de seguridad industrial, doméstico, salud ocupacional, a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipo especial contra incendio, a la importación, exportación, compra, venta, comercialización, representación, de toda clase de equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, puertos marítimos y fluviales; a la Importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización, elaboración de: toda clase de productos alimenticios, de artículos de ferretería, muebles, suministros de oficina, de productos para el hogar, medicinas, farmacéuticos, toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, de computación, de seguridad, y de todo tipo de accesorios y maquinarias en general; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, a la planificación construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, instalaciones de redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas y eléctricas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas

de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; a todo lo relacionado con la venta de productos nacionales o extranjeros para el comercio en general, servicios, asesoramiento y artículos para la belleza, cosmetología, alta peluquería, SPA; se dedicará a toda clase de actividad turística en general, instalará agencias de turismos, hoteles, moteles, centros vacacionales, agencias de viajes, venta de boletos aéreos, terrestres o marítimos, organizará paseos o tours a diversas regiones y centros turísticos del país o en el extranjero, se dedicara al courier; podrá dedicarse a la enseñanza en todos los niveles como la pre-primaria, primaria, secundaria y superior pudiendo instalar establecimientos adecuados para éste objeto; comprar, vender importar, exportar, comercializar, fabricar reguladores, válvulas, cilindros de gas de tipo



doméstico o industrial, comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento, embotellamiento y comercialización del agua; a la protección de los bosques naturales, realizará diversas campañas de publicidad para la prevención de enfermedades infecto contagiosas; servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, equipos de cinematografía, fotografía, medicinas, cosméticos, productos químicos, perfumes, útiles de oficina, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico y comercial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos; importará productos de cueros, fibras textiles y tejidos naturales o, productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal-mecánica y textil; producción, compra venta distribución exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas

o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero, dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general, a la radiodifusión de toda clase de programas, ya sea con equipos propios o alquilados; ferreterías, despensas alimenticias, mercados; a las actividades propias de la minería en todas sus fases, de tal suerte que se podrá dedicar a la estudio ambiental, prospección, explotación, procesamiento, industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. la importación, exportación, distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas, gasolina artesanal y demás derivados de petróleo; a la instalación de gasolineras, tecnicentros y locales para la comercialización y distribución de



toda clase de llantas, aros, lubricantes, filtros, repuestos y demás accesorios para toda clase de vehículos u automotores; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos en general, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural, ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.

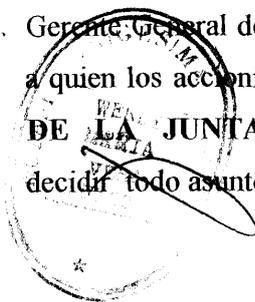
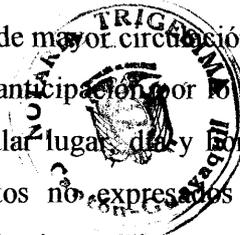
-ARTICULO TERCERO: PLAZO.-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar. cada una.

ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual.

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y

será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta general. Para la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el art. 237 de la ley de compañías. **ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM.-** Si la junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-**ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. **ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se



*



opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la

Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c) Ejercer las facultades contempladas en el Art.253 y otros de la ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un

Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones señaladas en el Art. 274 y otros de la Ley de Compañías. Tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá

antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en el art. 361 de la Ley de compañías. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1262-4 MARZO 17 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Carlos William Galarza Alvarado\$ 67.00
Gilberto Leopoldo Robles Prieto\$ 66.50
Hugo Luis Larco Mora\$ 66.50

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES SOCIALES S.A.
ESPINVE “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL



un liquidador con las facultades que concede la ley. -**CLÁUSULA TERCERA:**
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital ha sido suscrito y pagado de
la siguiente manera: **CARLOS WILLIAM GALARZA GILVARADO** ha
suscrito doscientas sesenta y ocho acciones, **GILBERTO LEOPOLDO**
ROBLES PRIETO ha suscrito doscientas sesenta y seis acciones, y, **HUGO**
LUIS LARCO MORA ha suscrito doscientas sesenta y seis acciones. Todas
las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada acción y han pagado
el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del
Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo
pagarán en el plazo de dos años. **AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el
Abogado José Jumbo Cabrera, para que a nombre y en Representación de los
accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la
legalización de este contrato. -**CLÁUSULA FINAL.**- Agregue usted, señor
Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.
Abogado José Jumbo Cabrera. Registro: cuatro mil ochenta y seis.- **HASTA**
AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-
Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura
de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos
comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

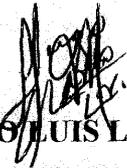




CARLOS WILLIAM GALARZA ALVARADO
C.C. N° 0902725076 C.V. 109-0035



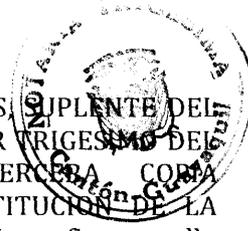
GILBERTO LEOPOLDO ROBLES PRIETO
C.C. N° 0904257078 C.V. N° 038-0046



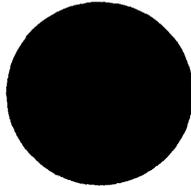
HUGO LUIS LARCO MORA
C.C. N° 0904872470 C.V. N° 182-0356



Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES SOCIALES S.A. ESPINVE, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



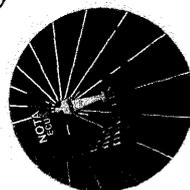
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUFLENTE



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la COMPANÍA DE INVESTIGACIONES SOCIALES S.A. ESPINVE otorgada ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Suplente del Dr. PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO del Cantón Guayaquil, el 19 de Marzo del 2.008, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 08.G.IJ.0001482 suscrita el 19 de Marzo del 2.008 por el Abg. Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 19 de Marzo del 2.008.



Wendy Maria Vera Ríos
ABOGADA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 14.331
FECHA DE REPERTORIO: 25/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001482, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño, el 19 de Marzo del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES SOCIALES S.A ESPINVE,** de fojas 33.684 a 33.699, Registro Mercantil número 5.916. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**

ORDEN: 14331



S

REVISADO POR:

RF




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0006244

Guayaquil, 11 ABR. 2008
11 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES SOCIALES S.A. ESPINVE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
